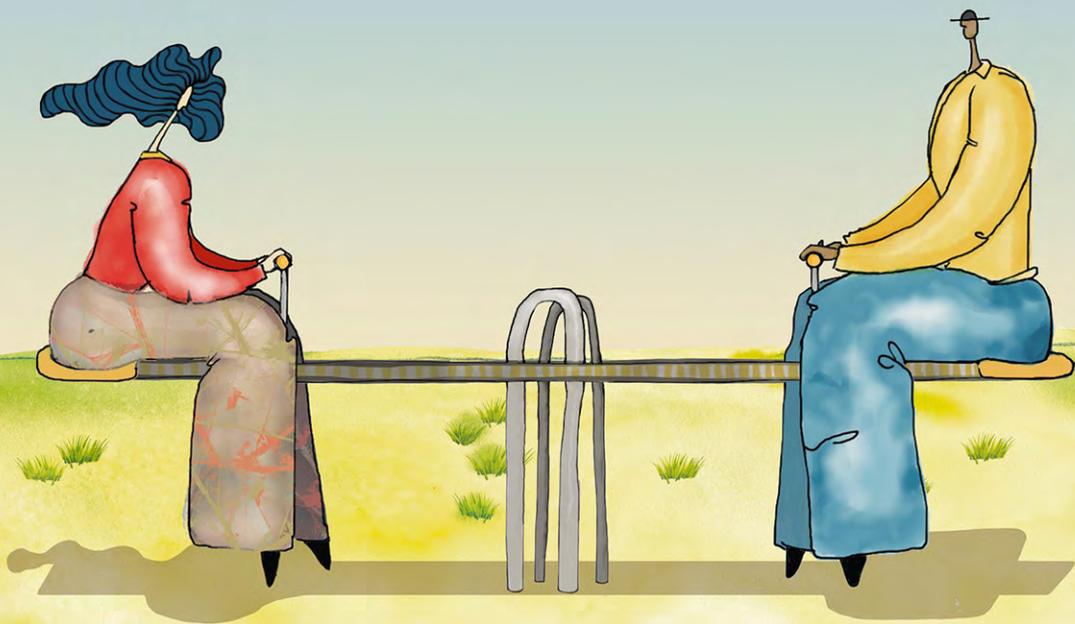


Mediación Comunitaria y género



Mediación Comunitaria y género



Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo	Ana Agostino
Equipo de Mediación de la DVVM	Rosana De Boni Virginia Fernández
Asesoría en Transversalización de Género	Elena Goiriena
Equipo de Voluntariado	José Casares Rosario Montañó Milagros Núñez Sylvia Peduto Betty Ramos Walter Ríos Héctor Rodríguez Lucas Servetti Walter Zurdo
Elaborado por	Leslie Falca
Supervisión	Rosana De Boni

Los textos incluidos en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones de la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo.

Juan Carlos Gómez 1472. CP. 11000
Tel.: 0800 1616 – 2916 1616
defensoria@defensoriadelvecino.gub.uy
www.defensoriadelvecino.gub.uy

Diseño: www.glyphos.com

Mediación y género

Introducción

La Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) tiene como mandato promover el respeto de los derechos humanos dentro del departamento de Montevideo y aportar a una mejora de la gestión del gobierno departamental. Una de sus áreas de trabajo es la promoción y formación en derechos humanos, desarrollando en los últimos años una estrategia institucional vinculada a la mediación comunitaria para la resolución alternativa de conflictos. Asimismo, desde el año 2014, la Defensoría cuenta con una Política Institucional de Género que, en concordancia con su plan estratégico vigente (2015-2019), se propuso como una de sus prioridades profundizar la integración de la perspectiva de género en todas las estrategias internas de la gestión institucional. Estas dos prioridades -mediación comunitaria y el enfoque de género- han confluído en el Proyecto Mediación Comunitaria con perspectiva de género y DDHH apoyado por UNESCO e implementado durante el año 2017, siendo uno de sus objetivos «incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en el programa de mediación comunitaria». A esos efectos, entre otras actividades, se organizó un taller a cargo de quien fuera Defensora del Pueblo de la ciudad de Bariloche, Dra. Andrea Galaverna, con experiencia en la mediación comunitaria con perspectiva de género. Como resultado de este proceso, del que participaron integrantes de la Defensoría, equipo de voluntarios y voluntarias y varias otras personas que vienen siendo capacitadas en mediación comunitaria, sobre todo del ámbito departamental y municipal, se entendió pertinente que uno de los documentos de la serie de materiales didácticos propuestos en el marco del proyecto abordara la temática de mediación y género. Se procura de esa manera seguir profundizando sobre la relación entre ambos y aportar a una creciente incorporación por parte de diversos actores que trabajan la mediación comunitaria de una perspectiva esencial para la construcción de una mejor convivencia y respeto a la igualdad.

3

El principio de igualdad en la Mediación

La mediación es un procedimiento por el cual se busca el encuentro de personas en conflicto, con la participación de un tercero imparcial que les ayuda a que logren caminos de entendimiento.





4

Este método de gestión de conflictos está basado en una ideología que se asienta en principios, entre otros la creencia de que todos los seres humanos tenemos la potencialidad de resolver por nosotros mismos nuestras propias disputas. A veces podemos hacerlo solos, negociando, dialogando, intercambiando ideas y opiniones con el otro. A veces necesitamos de alguien que nos ayude a hacerlo, facilitando la comunicación, ordenando las ideas, provocando opciones de acuerdo.

La mediación es autocompositiva: son las personas en conflicto quienes toman las decisiones sobre él, a diferencia de los métodos heterocompositivos tradicionales, en los cuales es una persona ajena al conflicto la que impone una solución.

Para dar garantías a la autodeterminación, la mediación se basa en el **principio de igualdad** de todas las partes en el proceso. Es responsabilidad de quien media el uso de las técnicas necesarias para que las personas estén en pie de igualdad frente al procedimiento, aun cuando fuera de éste existan diferencias y desequilibrios de poder entre ellas.

Este principio de igualdad es el que hace que se empodere a las partes en mediación para que sean protagonistas y tomen decisiones que las beneficien. Es la oportunidad para adueñarse de los conflictos propios y de sus soluciones y tomar la responsabilidad sobre las consecuencias de las decisiones.

La autora María Isabel Santa Cruz hace una referencia interesante al principio de igualdad. Con un enfoque desde el feminismo dice que «la igualdad reivindicada para las mujeres es una relación no identificativa de semejanza recíproca, que comporta autonomía, equipotencia, equifonía, equivalencia, interlocución y responsabilidad de los individuos-sujetos actuantes en todas las relaciones sociales, familiares y duales»¹.

Es una igualdad compleja en la medida en que se asume la dimensión de la diferencia en lugar de excluirla. Entre los conceptos que maneja, tres de ellos tienen directa relación con el principio de igualdad aplicado a la mediación: la equipotencia, que significa que las personas deben tener la misma capacidad de actuar; la equivalencia, que implica que las personas tengan el mismo valor y la equifonía, que refiere a que las voces de quienes intervienen sean igualmente valiosas.

¹ Santa Cruz, María Isabel. «Sobre el concepto de igualdad» Isegoría No. 6, 1992.

Quien realiza la mediación tendrá que prestar atención a estas tres dimensiones para cumplir con el principio de igualdad. Cumplir con el principio de igualdad no implica cambiar en profundidad una realidad de poder dada, que viene desde el «afuera» de la mediación, sino que por el contrario implica tenerla en cuenta para observar como este poder opera para tomar decisiones en el proceso. También implica utilizar recursos de legitimación, empoderamiento y reconocimiento para equilibrar la balanza, en la medida de las posibilidades; asegurar que las voces de todas las personas que intervienen sean oídas y tenidas en cuenta, sin presiones; no permitir en la conducción del proceso las desvalorizaciones personales que pasan por el no respeto de los derechos y la dignidad de las personas y asegurar que las personas tengan posibilidades de tomar decisiones, dentro de un cierto margen. En suma, mantener atención al respeto de los derechos humanos en la mediación.

Si el desequilibrio entre las personas que participan persiste, a pesar del uso de éstos y otros recursos, y se observa que esa desigualdad opera en contra de la autodeterminación, se deberá dar por terminado el proceso porque la mediación es un proceso colaborativo, basado en la buena fe. Probablemente, en estos casos en los cuales hay un notorio desequilibrio que afecta la autocomposición, el procedimiento adecuado para la gestión del conflicto sea uno adversarial (aquel procedimiento en el que una parte gana y la otra pierde, porque quien decide sobre el conflicto dirá qué parte tiene más razón que la otra).

El tema de igualdades, desigualdades, equilibrios y desequilibrios nos lleva a analizar posibles desbalances en la capacidad de tomar decisiones debido a una diversidad de factores, los cuales deben ser contemplados para ver cómo afectan la relación entre las partes en el conflicto.

Mirada de género en la Mediación

En esta cartilla nos proponemos analizar la **perspectiva de género** como elemento relevante a tener en cuenta en el espacio de mediación, en el ámbito de los conflictos en general, considerando que es una perspectiva que ha estado relativamente ausente. La transformación creativa de los conflictos desde lo colaborativo implica un cierto cambio de paradigma social, basado en la búsqueda de nuevos caminos que nos

5





6

lleven a construir cercanías y acuerdos en una perspectiva que supere estereotipos de género y otros. Esta mirada parece haber tenido poca influencia en los estudios más tradicionales.

En las investigaciones que he realizado sobre la aplicación de la Perspectiva de Género en la Mediación ... he comprobado que existe un vacío en relación a este tema, encontrando sólo pequeñas referencias y algún que otro artículo. En mi aproximación a la cuestión anterior descubrí que, a pesar de que la Mediación tiene vocación de convertirse en un instrumento basado en la filosofía del pacto, de la tolerancia y de la equidad, comprobé que esta teoría, que tanto está innovando en cuanto a encontrar otras fórmulas para resolver los conflictos, adolece de un sesgo muy importante y es no haber incluido en su teoría y en su práctica un instrumento tan poderoso para cambiar y entender la realidad familiar como es **«la perspectiva de género»**. Elvira Gracia Matas²

La existencia de relativamente pocas investigaciones académicas en la materia presenta un desafío al momento de abordar la temática. Quienes vienen trabajando en la mediación y hasta el momento no han incorporado la perspectiva de género, podrían tal vez formularse algunas de las siguientes preguntas: ¿es pertinente esta perspectiva de análisis en el ámbito de la mediación?; ¿es importante?; ¿es esencial?; ¿qué significa incorporar la perspectiva de género a la mediación?; ¿cómo se compatibiliza esta perspectiva con el principio de igualdad?; ¿la perspectiva de género es una más (en pie de igualdad con otras) a tener en cuenta por los mediadores o es una perspectiva prioritaria? Si es así, ¿por qué es prioritaria? ¿Opera igual en todos los conflictos o hay alguna clase de conflictos en los que tiene más incidencia que en otros? ¿La mediación puede aportar a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres?

Para introducirnos al análisis es importante tener en cuenta algunas definiciones vinculadas al género, las relaciones de género y el análisis de género. Si bien la opción por una definición entre otras implica tomar partido por determinadas visiones filosóficas, lo real es que con independencia de la definición seleccionada todos nos relacionamos con la temática desde alguna opinión; nadie queda fuera, a todas las personas nos

² <http://dialnet.uniroja.es/servlet/articulo?codigo=3130569> Resumen libro «La perspectiva de género en la mediación familiar».

cuesta mucho ser objetivas (tal vez más en este tema que en otros). En suma, todos y todas tenemos una mirada de género, a priori. Ante esta reflexión una nueva pregunta: ¿Es posible no pensar desde una perspectiva de género?

Precisiones sobre el género

El antropólogo John Money³ propone a mediados del siglo pasado el uso del concepto «rol de género» para referirse a los comportamientos asignados socialmente a hombres y mujeres. Posteriormente el psicólogo Robert Stoller⁴ al definir la identidad de género la separó del sexo biológico.

Los movimientos feministas se apoyan en estos conceptos para desarrollar la idea de que las desigualdades entre hombres y mujeres no son derivadas de la biología sino de una construcción social y cultural. En este sentido se define al género como la «interpretación cultural e histórica que cada sociedad elabora en torno a su diferenciación sexual», la construcción psico-social de «lo masculino» y «lo femenino».

La definición de la O.M.S. sobre Género refiere: «a las características de las mujeres y los hombres definidas por la sociedad, como las normas, los roles y las relaciones que existen entre ellos. Lo que se espera de uno y otro género varía de una cultura a otra y puede cambiar con el tiempo»⁵.

Las relaciones sociales de género son las que determinan las interacciones de los seres humanos en tanto personas sexuadas.

Estas relaciones de género son, en general, relaciones de poder, asimétricas, caracterizadas por una distribución desigual del acceso a una diversidad de recursos. Esto no significa que las mujeres no tengan poder, pero de una u otra manera ha estado, históricamente, subrogado al poder masculino. Hay en esto una directa correlación con el conflicto, no sólo el conflicto a la interna de las relaciones, sino también

7

³ Money, John. «Hermaphroditism, gender and precocity in hyperadrenocorticism: Psychologic findings», 1955.

⁴ Stoller, Robert «Sexo y Género: sobre el desarrollo de la masculinidad y la femineidad» (1968).

⁵ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs403/es/>





8

el conflicto que se manifiesta a través de las consecuencias que estas desigualdades proyectan en la sociedad, y que requieren políticas específicas de equidad de género que claramente no benefician sólo a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto.

Las estrategias usadas para lograr la llamada «democracia de género» han variado a lo largo del tiempo: desde hacer visible la problemática de la desigualdad, pasar de concentrarse en la igualdad de oportunidades a la igualdad de resultados y más adelante la «transversalidad de género». Esta refiere a la reorganización de todos los procesos con una perspectiva de igualdad y equidad de género. Opera en las instituciones a nivel de sus políticas, de sus procedimientos y de su cultura. Propone como herramienta el «análisis de género» como punto de partida para la estructuración de las políticas.

«El análisis de género consiste en un examen crítico de cómo los roles, actividades, necesidades, oportunidades y derechos/prerrogativas afectan a hombres, mujeres, niñas y niños en ciertas situaciones o contextos. El análisis de género examina las relaciones entre mujeres y hombres y su acceso y control de los recursos, así como las limitaciones de unas con respecto de los otros. En todas las evaluaciones sectoriales o análisis situacionales se debe integrar un análisis de género para asegurar que las intervenciones no exacerbren las injusticias y desigualdades de género y que, cuando sea posible, se promueva mayor igualdad y justicia en las relaciones de género»⁶.

Importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en la mediación

Algunas opiniones:

«Dado que consideramos que la mediación es un proceso político, necesitamos examinar las influencias del género y de los asuntos culturales en el ámbito de la mediación. Los hombres y las mujeres entienden las relaciones en formas diferentes y queremos

⁶ ONU MUJERES, Glosario de Igualdad de Género. Centro de Capacitación. <https://trainingcentre.unwomen.org>

saber hasta qué punto son evidentes esas diferencias en la mediación» (mediadora Sara Cobb)⁷.

Lisa Parkinson⁸ escribe sobre «El manejo de los desequilibrios de poder en mediación» y atiende particularmente la perspectiva de género como relevante en los conflictos entre hombres y mujeres. Para ella es imprescindible conseguir equilibrar el poder de las partes. Se ocupa especialmente de los casos en que la propia cultura exige la sumisión de la mujer a su marido.

«En mediación familiar, resulta fundamental conocer y entender la evolución y los cambios que se han producido en las familias a lo largo del tiempo y entender el papel que el género ha jugado en dichos cambios. La mediación familiar, como disciplina basada en la filosofía del pacto, la tolerancia y la equidad, debe de cuestionar los roles tradicionales y las limitaciones que los mismos imponen en todos los miembros de la familia, e integrar en su teoría y en su práctica un instrumento tan poderoso para cambiar y entender la realidad familiar como es la perspectiva de género. Sin dicha perspectiva seguiremos manteniendo situaciones de discriminación en la estructura familiar que nos impedirá ver formas diferentes de abordar los conflictos»⁹. (Francisco Góngora).

Las citas compartidas estarían indicando que la perspectiva de género es necesaria al gestionar conflictos, ya que permite visibilizar la incidencia directa de igualdades o desigualdades de poder, en diversos sentidos. La mediación tiene que considerar las asimetrías producidas por el género, con el objetivo de no reproducirlas ni profundizarlas. Permite considerar los estereotipos de género eventualmente presentes en las partes que participan de la mediación.

Es importante tener en cuenta que las relaciones de mujeres y hombres han sido históricamente desiguales. Incorporar la perspectiva de género permite preservar el derecho de igualdad de las partes, como garantía del debido proceso en toda trans-

9

⁷ Referido en «Análisis de Mediación: una perspectiva de género» Licenciada Laura Vélez Martínez.

⁸ Parkinson, Lisa (2005). Mediación Familiar Teoría y Práctica: Principios y estrategias operativas. Barcelona, Gediza Edit.

⁹ <https://resuelvehora.wordpress.com/2016/06/03/la-perspectiva-de-genero-en-mediacion-familiar/>





10

formación de conflictos. **En la mediación, esta garantía se traduce en la necesidad de transmitir y preservar la igual valía de todas las voces y sobre todo defender la autodeterminación.**

Hombres y mujeres han tenido y aún tienen diferentes posiciones de poder, dependiendo de los contextos socio-culturales. En el ámbito jurídico internacional, el reconocimiento del principio de igualdad impregna toda la normativa. También esto sucede en la mayor parte de los ordenamientos legales nacionales. La ley, en general, tiene en cuenta las posiciones de fortaleza y debilidad, para equilibrar la balanza, pero si bien esto es una condición necesaria para que se provoque un cambio profundo de esas relaciones de poder, no es una condición suficiente.

Si analizamos algunos conflictos que se presentan en mediación, podemos dividirlos, con una mirada de género, en tres posibles situaciones:

1. Conflictos en los cuales se puede pensar que la perspectiva de género no juega un papel determinante:

Marcos y Raúl son compañeros de trabajo y además vecinos de edificio. Una diferencia que tuvieron en el ámbito laboral los enemistó y está teniendo consecuencias en su convivencia comunitaria. Aparentemente este conflicto tiene poco que ver con temas de género, sin embargo esta perspectiva es necesaria independientemente de que un conflicto se desarrolle entre dos hombres, entre dos mujeres o entre hombre y mujer. La historia y la actitud de cada una de las partes está influenciada culturalmente por las construcciones de ser hombre y ser mujer.

2. Conflictos en los cuales la perspectiva de género juega un papel determinante:

Marcos y Raúl son compañeros de trabajo y además vecinos de edificio. Una diferencia que tuvieron en el ámbito laboral los enemistó y está teniendo consecuencias en su convivencia comunitaria. Durante el transcurso de la mediación nos enteramos que el problema laboral que tuvieron, fue porque Marcos defendió a Leticia, otra compañera de trabajo, de lo que entendió fue un acoso por parte de Raúl.

Acá el conflicto se tiñe con elementos que tienen que ver con el género y en la gestión del mismo, el mediador tendrá que tenerlos en cuenta.

3. Conflictos de género:

En el trabajo que comparten Marcos, Raúl y Leticia se produjeron determinados hechos que Leticia califica como indicios de acoso hacia ella por parte de Raúl. Para Raúl son simplemente situaciones normales que se dan entre hombres y mujeres. El conflicto entre Leticia y Raúl es un conflicto de género, en tanto las distintas ópticas sobre el asunto evidencian estereotipos de género sobre lo esperable de una y otra parte.

La mediación es un procedimiento que puede llegar a cuestionar las relaciones de poder, aunque con limitaciones, porque en ella pueden crearse condiciones que favorezcan procesos de democratización de las relaciones, promoviendo el protagonismo de todas las partes involucradas, en condiciones de igualdad y respeto.

Para igualar poder también es importante detectar la negociación especulativa, las contradicciones en la información que se brinda en la mediación y la manipulación de los hechos con fines de conveniencia propia de cualquiera de las partes.

Para mediar un conflicto de género o un conflicto en el cual el género tenga una incidencia sustancial, se va instalando la idea cada vez con más fuerza de que se conformen equipos de ambos sexos para conducir una mediación. Por mejor formación que tengan y por más imparciales que pretendan ser, en general estará presente la identidad de género construida desde el ser biológico y socio-cultural, condición que podrá incidir en el desarrollo del rol, con creencias, valores y experiencias particulares creadas a partir de esa identificación. Existe el peligro de las alianzas inconscientes por género o la posible presencia de actitudes discriminatorias, por lo que es importante equilibrar desde el mismo equipo de mediación. Sería deseable, además, que tengan incorporada la perspectiva de género, puesto que la sola presencia de una mujer y un hombre no garantiza la mirada específica que esta perspectiva aporta.

En función de lo compartido, podemos decir que la mirada de género en la mediación no sólo es pertinente sino que no puede ser soslayada. Esto es así dado que tiene incidencia en el análisis del conflicto pues uno de los elementos esenciales a tener en cuenta es la relación que tienen los actores entre sí. Esta relación, en el peor de los casos puede tener en su base prácticas de discriminación o exclusión explícitas u ocultas por razones de género (que se pueden traducir en desigualdades económicas y de acceso a los recursos, desigualdades sociales, prejuicios, violencia sexual). En casos





12

en los que no se vislumbren estas prácticas graves, podrá haber manifestaciones más sutiles de una dinámica de género subyacente con manejo del poder. Y también encontraremos otros casos con relaciones paritarias basadas en un equilibrio equitativo, que asume las diferencias de género y las aprovecha, y que da lugar a la autodeterminación.

Tener en cuenta la perspectiva de género aporta a quien realiza la mediación en el análisis del conflicto, en tanto suele ser un indicador relevante para detectar otros desequilibrios de poder. Las relaciones entre hombres y mujeres se entrecruzan con muchos otros elementos factibles de generar desigualdad y exclusión como la edad, la raza o etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad, lugar de residencia, nacionalidad, identidad de género y orientación sexual. En el área particular de los conflictos comunitarios la mirada de género parece ser aún más determinante porque ha habido un cambio muy significativo en el equilibrio de poderes, en cuanto a la toma de decisiones y al papel protagónico que la mujer ha tomado al asumir funciones de liderazgo, exigiendo una relectura por parte de los hombres sobre su propia identidad en esos ámbitos. Este protagonismo creciente de las mujeres en el ámbito comunitario les ha permitido obtener mayor autonomía en lo personal y un mejor conocimiento de sus derechos. Ellas tienden, además, a organizarse en grupos para hacer frente a las problemáticas barriales y comunitarias y eso las saca de un posible aislamiento, interconectándolas y dándoles mayor conciencia de género. Este fenómeno todavía no se refleja en los ámbitos de participación y liderazgo político quedando todavía mucho camino por recorrer para lograr una representación igualitaria.

La mirada de género influye en el análisis del conflicto e influye en la forma en que la mediación utiliza sus herramientas y técnicas para equilibrar el poder. Estrategias de legitimación, reconocimiento y empoderamiento son esenciales para cumplir con ese objetivo.

Estereotipos de género

Los estereotipos de género existen y nos influyen a todos y a todas en mayor o menor medida haciendo que maneжем ideas preconcebidas respecto a hombres y a mujeres. Estas ideas influyen en los conflictos y por lo tanto también en la gestión de los mismos, donde la activación de los estereotipos puede determinar permisos diferenciales así como expectativas del cumplimiento de los roles tradicionalmente

asignados. El equipo de mediación tendrá que tener la capacidad de salir de esa mirada prejuiciosa, binaria, polarizada y a veces poco realista, para focalizarse en una visión que supere los estereotipos, pero que los tenga en cuenta en la lectura de la situación en las que trabaja.

Ejemplo: Andrés y Carlos son líderes referentes en el barrio «La Canchita» y expresan tener un conflicto con una empresa que se instaló hace poco tiempo en el centro de la zona y que no da permiso para que se juegue al fútbol en un predio que siempre estuvo inutilizado y que sigue estándolo, pero pertenece a la empresa. Andrés y Carlos se quejan de que se desmontaron los arcos de fútbol y se pusieron tejidos para que los chicos no pasaran y el predio no está siendo usado por la empresa. Algunos de los chicos reaccionaron mal y tiraron piedras a la instalación de la empresa rompiendo vidrios; fueron denunciados por la dueña y ahora hay un gran malestar en el barrio. Manifiestan no entender «cómo una mujer no tiene sentimientos solidarios con los niños y jóvenes» y la tildan de insensible. Carina, la dueña de la empresa, explica que ella tiene el derecho de hacer lo que hizo y que los chicos no tenían el derecho de atacar su propiedad. Andrés, muy enojado, le pregunta si no sabe hablar de otra cosa que no sean «derechos». Ella no contesta. Carlos cuenta con gran sentimiento lo que significa para ellos esa canchita, en la que jugaron de niños y en la que ahora jugaban sus hijos hasta que la empresa se instaló. También le cuenta la colecta que hicieron entre los vecinos para comprar las camisetas al cuadro del barrio que practicó siempre allí. Carina no se mueve de su posición. La mediadora le pregunta a Carina si tiene planes para hacer algo en ese predio y ella contesta simplemente que no. La mediadora está desconcertada: dos hombres que se muestran muy sensibles y una mujer con una posición rígida y aparentemente poco solidaria. No se corresponde con los estereotipos de género.

La violencia de género

Una de las premisas de la mediación refiere a que no se puede mediar la violencia. La gestión de conflictos a través de métodos no adversariales, tiene entre sus objetivos evitar la violencia. Una vez que ésta se ha producido, los métodos colaborativos se declaran en retirada y dan paso a métodos adversariales, en los que se identifican «responsabilidades» y se manejan «sanciones».

13





14

Sin embargo la justicia restaurativa (por oposición a la justicia retributiva) empieza a abrirse camino en nuestras sociedades, con la inclusión de cambios importantes en la gestión de conflictos vinculados con el delito y la violencia.

En estos casos el desequilibrio de poder es enorme; ya no estamos considerando relaciones desiguales sino relaciones de víctima-victimario. En ese contexto un proceso dialógico ofrece pocas posibilidades de ayudar en la autodeterminación y lo que es peor puede llegar a contribuir a conservar y acentuar la dinámica de una relación patológica, si no advierte signos de esta violencia, en muchas ocasiones muy bien ocultada.

Por otra parte investigaciones empíricas¹⁰ advierten que la necesidad de la víctima de ser escuchada, de explicar su historia, es una de las variables que valoran más cuando participan de procesos de justicia restaurativa.

En los casos de violencia de género, darle la posibilidad a la víctima de que hable, que se sienta validada por un tercero en sus derechos, que salga del aislamiento físico y psicológico, que salga del proceso de naturalización de la violencia y que pueda superar la auto-culpabilización inducida, puede ser el inicio de un camino de empoderamiento.

La mediadora Sara Cobb¹¹, creadora del modelo Circular Narrativo de la Mediación, está a favor de mediar en casos de violencia y lo hace ofreciendo la oportunidad a las personas que han vivido problemas de violencia de género de crear una narrativa diferente con otro discurso relacional, una historia alternativa, para tratar de aumentar su autoestima, su empoderamiento y el reconocimiento mutuo.

La posición mayoritaria es la posición contraria: no se puede mediar cuando existen conflictos que explícitamente implican violencia, porque puede dañar a los más débiles y la consideración de los derechos reivindicativos de las víctimas, que se supone son especialmente contemplados en los procesos judiciales de gestión de conflictos.

¹⁰ https://www.researchgate.net/publication/264470021_La_mediacion_victima_ofensor_como_alternativa_al_sistema_penal_la_perspectiva_de_las_victimas

¹¹ Cobb Sara «The domestication of violence in mediation» (1997) Revista Law&Society Volumen 31, No.3.

Desde una perspectiva de derechos humanos la violencia de género está consagrada como una violación a un derecho humano por lo que en ninguno de sus matices puede ser vista como un conflicto mediable. Esto queda claramente reflejado en el ámbito del Comité de la CEDAW¹² a través de varias recomendaciones a los estados planteando que no se remitan casos de violencia doméstica a procedimientos alternativos de resolución de controversias (Recomendación General Número 33 de 2015, par. 58 c) y convocando a velar para que la violencia por razón de género contra la mujer no se remita obligatoriamente a ningún tipo de procedimiento alternativo de arreglo de controversias, como la mediación y la conciliación (Recomendación General Número 35 de 2017, par. 32 b). En el Sistema Interamericano también existen recomendaciones en este sentido¹³. En varios países de América Latina, la mediación en casos de violencia basada en género está prohibida; en la situación de nuestro país, se encuentra a estudio un proyecto de ley que contempla la prohibición¹⁴.

Reflexiones finales

La mediación comunitaria es una herramienta que puede contribuir a generar relaciones en las cuales todas las partes resulten beneficiadas. Ello es así en tanto a través del diálogo pueden llegar a tomar decisiones basadas en su autodeterminación; generar un aprendizaje mutuo (tanto de las partes como del mediador o de la mediadora); mostrar en la práctica el valor del respeto por la otra persona (en la coincidencia y sobre todo en la no coincidencia); promover una cultura de la convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y la promoción de la paz social. La perspectiva de género aporta a este proceso una mirada consciente sobre las manifestaciones de las desigualdades de género en los procesos de mediación incorporando conocimientos y herramientas que permiten identificar los desbalances y manejarlos con miras a democratizar las relaciones y potenciar las capacidades de autodeterminación. Cuando quienes están conduciendo un proceso de mediación comunitaria incorporan esta perspectiva, pueden habilitar reflexiones, análisis sobre percepciones y conductas que

15

¹² Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979.

¹³ Convención de Belem do Pará.

¹⁴ El Proyecto de **Ley Integral para garantizar una vida libre de violencia basada en género** dice: queda prohibida toda forma de mediación o conciliación... (art. 9 y 66).





16

hacen parte del conflicto y por lo tanto su identificación y asunción puede ser parte del camino hacia la resolución. De este modo, diversos elementos que están en el sustrato de muchos de los conflictos que llegan a una instancia de mediación comunitaria como los roles pre-asignados, la desigualdad en el acceso a recursos y poder, los mandatos históricos, no quedarán invisibilizados sino que serán parte del esfuerzo por construir en conjunto una solución democrática que respete las diversidades y construya desde la igualdad.

Publicación realizada en el marco del Proyecto
«Mediación Comunitaria con perspectiva de
género y derechos humanos» financiado por
el Programa de Participación de UNESCO



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Comisión Nacional
del Uruguay
para la UNESCO

